



## FAX- INSTRUCTIVO AN-GNNGC-DNPNC-F-002/2014

**A :** Concesionarios de Zonas Francas  
Camara Nacional de Despachantes de Aduana  
Usuarios de Zonas Francas  
Administración de Aduana de Zonas Francas  
Administraciones de Aduana Interior

**De :** Abog. Alberto Pozo Peñaranda  
Gerente General a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

**Ref. :** Aplicación Resolución de Directorio N° 01-014-13 de 18/10/2013, que aprueba el Formulario de Declaración Jurada de Garantía Prendaria

**Fecha :** La Paz, 29 ENE 2014

**N° de Páginas:** Dos (incluida ésta)

SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PAGINAS O SI ESTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTACTE A :  
Teléfono : 2152906

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en aplicación de la Resolución de Directorio N° 01-014-13 de 18/10/2013, que aprueba el Formulario de Declaración Jurada de Garantía Prendaria, en Admisión Temporal de mercancías con destino a eventos de exposición, culturales, científicos, deportivos u otros fines de recreación de entidades del sector público o empresas donde el Estado tenga participación mayoritaria en el marco del Artículo 163° del Reglamento a la Ley General de Aduanas modificado por el Decreto Supremo N° 1487 de 06/02/2013, se debe considerar lo siguiente:

- Para la elaboración de Declaraciones Únicas de Importación de Admisión Temporal para mercancías destinadas a la participación de eventos de exposición, culturales, científicos, deportivos u otros fines de recreación en el marco de la RD 01-014-13, debe consignarse como régimen y código nacional 5100 – 509 respectivamente, consignar en la página de documentos adicionales la Declaración Jurada de Garantía Prendaria (código de documento C85).

G.G.  
Vº Bº  
A.N.B.

USO  
Vº Bº  
Ivan  
Meneses  
A.N.B.

USO  
Vº Bº  
Fernand  
Alarcon  
A.N.B.

G.V.N.  
Vº Bº  
S.M.C.  
A.N.B.

MILOR Tapia  
A.N.B.

D.N.R.  
Vº Bº  
M.C.  
A.N.B.



- Las Empresas donde el estado tenga participación mayoritaria, para proceder conforme lo anterior, deberán solicitar ante la Unidad de Servicio a Operadores (USO) su habilitación, presentando una nota dirigida a USO adjuntando el Documento que acredite la participación mayoritaria del Estado y que dicha empresa se encuentre empadronada.

En ese sentido las Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana Zonas Francas y Aduanas Interiores deben supervisar su estricto y correcto cumplimiento.

Con este motivo saludo a ustedes atentamente.

Alberto Pozo Peñaranda  
Gerente General a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



GNN: SMC/MBC/NMTP  
USO: IMC/FA  
HR DNPNC2013-247  
Fojas 2 (dos)  
Cc Arch.  
24/01/2014

